

+

Exmo. Señor.

La Congregación de la Inmaculada y de Sr. Luis Gonzaga de Sangüesa a Vuecencia con el debido respeto expone:

Que deseando implantar un centro de cultura y recreo que se denominará "Centro Mariano" insertan el reglamento para que se digne aprobarlo.

Gracia que esperan obtener de su caracterizada bondad, cuya vida guarde Dios muchos años

Sangüesa 7 de Febrero de 1931

Por la Congregación de Sr. Luis

Juan III Balla

Por la de la Inmaculada

Julia Galasa

Exmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra



DIPUTACION DE NAVARRA
25 Cts.
A. 277190

DIPUTACION DE NAVARRA
25 Cts.
A. 277189

3

REGLAMENTO DEL CENTRO MARIANO DE

SANGUESA

Capítulo I

Del Centro.

Artº 1 La Congregación de la Inmaculada y San Luis Gonzaga de Sangüesa, establece con las licencias necesarias y bajo la inmediata inspección y dirección de los señores párrocos de Santiago y Santa María un Centro de cultura y recreo que se denominará "Centro Mariano".

Artº 2 Este Centro, que no será sino una *extensión* o ampliación de la Congregación tiene por fin proporcionar a los congregantes un lugar seguro donde puedan instruirse y encontrar honesta recreación.

Artº 3 Para conseguir sus fines el Centro pondrá a disposición de los socios una biblioteca instructiva y amena; se darán conferencias catequísticas, apologeticas y misionales, acompañadas de proyecciones en cuanto sea posible, sesiones cinematográficas y veladitas teatrales.

Artº 4 Un reglamento interior regularizará el funcionamiento de estas sesiones.

Artº 5 Siendo el Centro, como es, una ampliación de la Congregación Mariana, todo en el debe responder a su caracter peculiar, desterrando todo género de conversaciones juegos y modales indignos de un congregante de María. Inmaculada, y procurando fomentar un ambiente de vida cristiana, para que del Centro se dirunda a todos los aspectos de la vida.

Capítulo II

Del gobierno del Centro.

Artº 6 La dirección del Centro estará a cargo de la Directiva de la Congregación, asesorada siempre por los señores Párrocos quienes de acuerdo con la Junta Directiva determinarán los días y la forma en que se han de celebrar las conferencias y veladas a que se hace referencia en el artículo 3º.

4

Artº 7 Tendrá parte en la Dirección, aun no perteneciendo a la Directiva de la Congregación Doña Asunción Ibañez a cuyo cargo estará la recaudación y administración de fondos para el funcionamiento y sostenimiento del Centro, ayudándole en esta labor la Tesorera de la Congregación.

Artº 8 A fin de cada año la Directiva examinará las cuentas que se deberán presentar para su aprobación.

Artº 9 La Directiva designará una Comisión que vele por el decoro y buen orden del Centro.

Capítulo III

Socios.

Artº 10 Los socios son de Número y Protectores.

Artº 11 Son socios numerarios todos los congregantes de María Inmaculada y todos los congregantes de San Luis Gonzaga.

Artº 12 Los socios numerarios se dividirán en dos secciones; sección infantil que comprenderá a todos los congregantes menores de 14 años, y sección de mayores en la que estarán comprendidos de esa edad en adelante.

Artº 13 Serán socios protectores con los mismos derechos que los numerarios los que a juicio de la Directiva se hagan acreedores a ello por su cooperación económica, científica o moral.

Artº 14 La admisión y expulsión de socios, queda reservado a la Directiva de acuerdo con los Consiliarios, así como la interpretación de este Reglamento.

Capítulo IV

Domicilio y sostenimiento.

Artº 15 El Centro tiene su domicilio por ahora en la calle Balate número 13

Artº 16 El Centro se sostiene con las donaciones que voluntariamente entreguen los socios.

Artº 17 En caso de disolución del Centro los fondos que tuviere dispondrán libremente los Parrocos Consiliarios.

Sangüesa 7 de Febrero 1931

Juan M^e Ballar Asunción Ibañez Ibañez Julia Idrova
Prel-

entado en este Gobierno Civil el dupli-
cado de cada ejemplar a los efectos del Art. 4.^o
de la Ley de Hecicaciones de 30 de
junio de 1887.

Pamplana 7-2-31.

El Gobernador

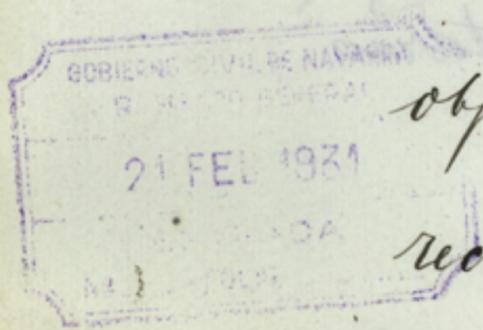


Miguel de Abas

Acta

En la ciudad de Sangüesa a diez y seis de febrero
del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en el
domicilio social del Centro Mariano, número tres de la calle
del Bealate la mayoría de los socios numerarios al
objeto de proceder a la constitución de la Junta Di-
rectiva de dicho Centro, por aclamación fueron designados como miembros de la misma los señores si-

~~de los señores~~
de sujeción: Presidenta, ^{de} Asunción Yañez; Vicepre-
sidenta, ^{de} Julia Salazar. Vocales ^{de} Francisca González,
^{de} María Tejada, ^{de} María Arborea, ^{de}
Rosario Bernal, ^{de} Ricarda Zabala, ^{de} Fran-
cisco Salaverri, ^{de} Joaquín Peres de Ciriza; Consi-
liarios ^{de} Higinio Barado, parroco de Santiago, ^{de}
Pedro Agüero, parroco de Santa María, ^{de} Cesario
Alleta, ^{de} Jaime Aramburu, presbiteros. Secretarios



N. From Uli. todos los cuales manifiestan su con-
formidad firmiendo la continuation esta dotte
acta, uno de cuyos exemplares sera remitido al Gobier-
no civil de la provincia, quedando el otro archivado
en el "Centro Marítimo"

Asuncion Jantez
Presidenta

M. Maria Pulverier
R. Dent

Rosario Tomas
vocal

Julia Galasa

Maria Zubada

Ricardo Spabaza

Valentin Ayora

Juan Uli
Secretario

Viginio Barado

Cesario Oleta

Jaime Anandun

José Joaquín Pérez de Barrios

Francisco Calaverri



Excmo. Sr:

El que subscribe, Párroco de Santa María
La Real de Sangüesa a V.E. comunica:

Que queda disuelto el Centro Mariano de
Sangüesa, y por lo tanto anulado su Regla-
mento, aprobado el día 7 de Febrero de
1931.

Lo que comunico a V.E. para los e-
fectos subsiguientes

El Presidente

Valentín Ayerra

Excmo. Sr. Gobernador Civil de

Navarra